



se segund y acordaron lo siguiente

Que en esta parte el gobierno de la Ciudad de Cuzco no tiene y manifiesto haber estado y estado de ser a dar las H. Capitulares

Contrato
 Cuyo designa
 de esta Ciudad

Mediante la misma qual se acordada el
 que se vio en esta Ayuntamiento en officio
 del Sr. Intendente de Real Decreto Provisional
 su fecha de mayo, en quatro meses el Cuyo que
 ha correspondido a esta Ciudad ascendiente a la
 cantidad de veinte y cinco mil
 ochocientos cincuenta y cinco d. veinte y dos
 mar. en la contribucion sobre bienes inmue-
 bles, cultivos y ganaderia; en donde ademas
 son unidos y las cantidades que se han de pagar
 de otros y para lo siguiente; y para ultimar se
 determino el dia siete de Octubre y provision
 para lo concerniente. En su virtud habiendose
 conferenciado y discutido esta Ayunt. se con-
 duce a acordar; Primeramente: se acordado por
 parte representada con arreglo a lo prescrito
 en el art. 1.º de la Real Decreto de veinte y dos
 de Mayo ultima a las personas individuales
 siguientes; D.º Jose Mellergabina, D.º Juan,

